



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 306-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 13 de mayo de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 063-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 30 de abril de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Informe Legal N° 210-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de abril de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 09-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 25 de abril de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Acuerdo N° 370-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 018-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 091-2025-P-CO-UNJ, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve ENCARGAR la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, los días 12, 13 y 14 de mayo de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 306-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

Que, mediante literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que: "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";

Que, mediante numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que: "el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: "sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 25 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, que luego de analizar la buena disposición de ambas partes en concretar el desarrollo de actividades de colaboración Interinstitucional, sugiere aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre SMART INVESTMENT FUND S.A.C. y la Universidad Nacional de Jaén, el cual se encuentra alineado al cumplimiento de objetivos institucionales en beneficio de la comunidad universitaria, y a su vez de contar con



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 306-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

Opinión Legal favorable, se remite la propuesta de Convenio para ser revisada y aprobada en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe Legal N° 210-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que: "Luego de efectuada la revisión integral del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre SMART INVESTMENT FUND S.A.C. y la Universidad Nacional de Jaén, considera que dicho instrumento resulta legalmente procedente, por cuanto:

- Tiene como objetivo establecer vínculos de cooperación en los ámbitos académico, científico, tecnológico, de innovación, emprendimiento y desarrollo cultural, lo que se encuentra en armonía con los fines, funciones y principios establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, en especial con lo previsto en los Artículos 6°, 7°, 29°, 48° y 62° de dicho cuerpo normativo.
- Las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio se encuentran conforme a ley, están estructuradas con claridad y se ajustan al marco normativo aplicable a las Entidades Públicas, en particular a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, y la Directiva N° 01-2023-OCRI-UNJ.
- No se advierte disposición alguna que vulnere principios de legalidad, transparencia, buena fe, bilateralidad, ni que comprometa recursos presupuestarios sin sustento o autorización previa.
- Las cláusulas sobre vigencia, modificación, resolución, convenios específicos, coordinación y demás disposiciones accesorias dotan al Convenio de un marco jurídico adecuado para su implementación y seguimiento, garantizando seguridad jurídica y flexibilidad operativa en beneficio de los fines institucionales de la Universidad Nacional de Jaén.

Por lo tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Convenio citado líneas arriba, resulta procedente, toda vez que su objeto y contenido contribuyen a cumplir con los fines y funciones establecidos para la Universidad Nacional de Jaén por la Ley Universitaria, así como con su misión institucional, recomendando, la emisión del acto resolutivo correspondiente que autorice su suscripción";

Que, mediante Oficio N° 063-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 30 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre SMART INVESTMENT FUND S.A.C. y la Universidad Nacional de Jaén, para su revisión, y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior firma;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 018-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 370-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, APROBAR el: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre SMART INVESTMENT FUND S.A.C. y la Universidad Nacional de Jaén" y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el citado Convenio;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 306-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SMART INVESTMENT FUND S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SMART INVESTMENT FUND S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
-----  
Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales  
SECRETARIO GENERAL (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
-----  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SMART INVESTMENT FUND S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **SMART INVESTMENT FUND S.A.C.**, con RUC N°20603299907, domicilio legal en Santo Toribio N°143, piso 5, San Isidro, Lima, representada por su gerente general, el **Sr. Jean Mitchell Claude Soto Soto**, facultado según poder inscrito en la Partida N°14104843 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **"SIF"**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N°20487463737, domicilio legal en carretera Jaén - San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Severino Apolinar Risco Zapata**, identificado con DNI N°00219860, designado mediante Resolución Viceministerial N°119-2024-MINEDU, del 25 de octubre del 2024, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará la **"UNJ"**.

Ostentando cada uno de ellos, la representación legal de su entidad y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, toda referencia a **"SIF"** y a la **"UNJ"** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### 1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**SIF**, es una empresa dedicada a realizar consultorías en gestión de inversiones, técnicas, administrativas y financieras; además, declara tener alta experiencia para los servicios en múltiples categorías en innovación, sostenibilidad cooperación internacional, investigación, internacionalización, entre otros. Su alcance abarca 25 industrias incluyendo minería, agro, tecnología, textil, salud, turismo, construcción, energía, etc.

**UNJ**, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licencia Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N°023-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica); y estudios de posgrado para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nororiental del Maraón.

### 2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

#### 2.1. SIF

- Inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, bajo la Partida Registral Electrónica N° 14104843 de la Oficina Registral de Lima.

- Es una consultora que desarrolla proyectos (portafolio +1,000 proyectos) en múltiples categorías (innovación, sostenibilidad, cooperación internacional, investigación, internacionalización, entre otros), en 25 industrias (minería, agro, tecnología, textil, salud, turismo, construcción, energía, etc.) en el país, desde empresas pequeñas a grandes corporaciones que facturan más de 20 mil millones de soles en Perú, obteniendo fondos no reembolsables nacionales, donaciones internacionales, préstamos internacionales especiales y beneficios tributarios a través de la ley de innovación para la ejecución de los mismos.
- Nuestra Misión, es impulsar el crecimiento sostenible a través de proyectos de innovación alineados con tendencias globales, utilizando recursos no reembolsables. Promueve un futuro justo y equitativo, fomentando una sociedad más innovadora y sostenible, y transformando oportunidades en proyectos de impacto positivo, real y medible que contribuyan al progreso de las personas y del país.
- Nuestra Visión, Ser la consultora líder en Latinoamérica para 2040 en el desarrollo de proyectos de innovación y sostenibilidad, impulsando la transformación empresarial, el bienestar social y la protección del medio ambiente, mientras establecemos nuevos estándares de excelencia en consultoría.

## 2.2. UNJ

- El 22 de diciembre de 2011, con Resolución 647-2011-CONAFU, la Universidad Nacional de Jaén obtiene autorización de funcionamiento provisional con cinco carreras profesionales que a la fecha existen: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico.
- La Universidad Nacional de Jaén, en el mes de mayo de 2012, inicia por primera vez el desarrollo del semestre académico 2012-I, que albergaba una población de 200 estudiantes matriculados.
- La UNJ, tiene por misión brindar formación profesional, humanística, científica y tecnológica con responsabilidad social, innovación, competitividad, emprendimiento para contribuir al desarrollo sostenible del país.
- La visión de la UNJ, es ser una institución de educación superior universitaria formadora de líderes con competencias científicas tecnológicas y humanísticas para transformar la realidad con innovación y sostenibilidad en el contexto internacional.

**LAS PARTES**, sostienen convenios interinstitucionales con entidades a nivel nacional e internacional, fortaleciendo el vínculo y generando desarrollo transversal en la investigación. Así mismo, fomentan el desarrollo de la educación superior. Existe afinidad en los objetivos de ambas instituciones y en el interés de reunir esfuerzos y recursos para lograr propósitos comunes. Esto busca dar continuidad a la cooperación interinstitucional bajo los principios de reciprocidad y solidaridad, para la democratización de la educación en el país.

### **3. CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

### **4. CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco, tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia académica, investigación científica, transferencia de conocimientos, fortalecer la I+D+i+E+C (Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Emprendimiento y Creación Artística-Cultural) involucrando el crecimiento empresarial, a través de proyectos de alto impacto de innovación y desarrollo tecnológico, con actividades de interés común de **LAS PARTES**, de acuerdo a las políticas nacionales, facultades de los actores y prioridades institucionales.

### **5. CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de **LAS PARTES**, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

### **6. CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES**

**SIF**

- 6.1.** Coordinar como medio único de vinculación institucional con la UNJ, con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) del Vicerrectorado de Investigación las intenciones de realizar cualquier actividad de vinculación UNJ empresa mediante actividades de I+D+i+e.
- 6.2.** No contratar directa o indirectamente al personal de la UNJ para la ejecución de proyectos de I+D+i, ni solicitar o inducir a dicho personal para desempeñarse fuera de la UNJ en dichos proyectos. Igualmente, no aceptar de ellos bajo cualquier forma, directa o indirecta, la prestación de sus servicios personales para proyectos

de I+D+i, incluyendo cualquier forma de contratación.

- 6.3. Promover y difundir las actividades de I+D+i colaborativa, transferencia tecnológica y afines que se lleven a cabo entre las partes.
- 6.4. Promover la vinculación con empresas de capacidades técnicas y de gestión adecuadas para la ejecución conjunta de los proyectos formulados.
- 6.5. Promover la suscripción de acuerdos de confidencialidad entre la UNJ y entidades participantes en los proyectos que formule, propiciando su firma en la etapa previa al intercambio de información técnica y científica.
- 6.6. Respetar y salvaguardar los intereses de la UNJ y sus investigadores.
- 6.7. Cumplir con los compromisos y plazos convenidos en los acuerdos realizados con la UNJ.

## UNJ

- 6.8. Establecer mecanismos para implementar acciones académicas, de investigación y de desarrollo tecnológico dirigido a docentes, estudiantes y graduados.
- 6.9. Gestionar en conjunto con el **SIF**, proyectos de investigación científica, de innovación y desarrollo tecnológico, de gestión empresarial y productiva, considerando además otros actores con el fin de fortalecer los proyectos.
- 6.10. Participación de docentes investigadores de la **UNJ** en las diferentes investigaciones que se formulen entre **LAS PARTES**.
- 6.11. Contribuir con servicios de programas académicos y de responsabilidad social universitaria, para la realización de proyectos formulados en conjunto con **SIF**.
- 6.12. Otras de interés mutuo de **LAS PARTES**.

## 7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Este Convenio no compromete presupuestariamente a ninguna de **LAS PARTES**. Sin embargo, estas podrán hacer uso de sus propios recursos y del aprovechamiento de los distintos programas y vinculaciones estratégicas que por sí mismas y de forma conjunta generan para apoyar las modalidades de cooperación interinstitucional expuestas.

## 8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio y compromisos de **LAS PARTES**. Para el cumplimiento de lo señalado, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerán el objeto, duración, compromisos, coordinadores y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación, resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto, las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en

ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

## **9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** conservan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio, razón por la cual, en caso, necesiten usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o en difusión, deberán requerir la autorización previa por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.

## **10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

A efectos de coordinar el Convenio Marco, **LAS PARTES** designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de su ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual y el informe correspondiente que será presentado a sus entidades. A tal efecto se designan:

Por SIF: Gerente General, e-mail [jean@sifinnovation.com](mailto:jean@sifinnovation.com) o a quien delegue.

Por la UNJ: Vicepresidencia de Investigación, e-mail [viceinvestigacion@unj.edu.pe](mailto:viceinvestigacion@unj.edu.pe) o a quien delegue.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante nacional.

## **11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA (PLAZO DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN)**

El presente Convenio de Marco Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de su suscripción, y se renovará mediante Adenda por periodos iguales previa comunicación por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que el mismo afecte las actividades que se encuentren en etapa de promoción, ejecución o liquidación, los cuales deberán ser culminados, sin que ello represente indemnización algún previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**

## **12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, así como, las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**.

### **13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.
- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

La resolución del Convenio adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuidad.

### **14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación mediante carta notarial a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

### **15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### **16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Décima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación

de este Convenio, en primera instancia se iniciará el diálogo correspondiente, que permita un acuerdo armonioso, justo y equilibrado entre las partes, siempre primando la buena fe; en caso de subsistir el desacuerdo, será sometido ante un centro de conciliación.

#### **17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES (DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES)**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento, y cualquier variación de domicilio de alguna de **LAS PARTES**, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito bajo cargo, con una anticipación de hasta cinco (5) días hábiles; de lo contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

#### **18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

En el marco de la Ley 29733, **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

#### **19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA INTEGRIDAD Y MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales,

funcionarios y/o asesores. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**LAS PARTES** acuerdan que durante la vigencia y durante determinado periodo de tiempo después de finalizado el Convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia determinante, cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

## **20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

## **21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA COMPETENCIA Y LEY APLICABLE**

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las misma.

## **22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como, de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

## **23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD**

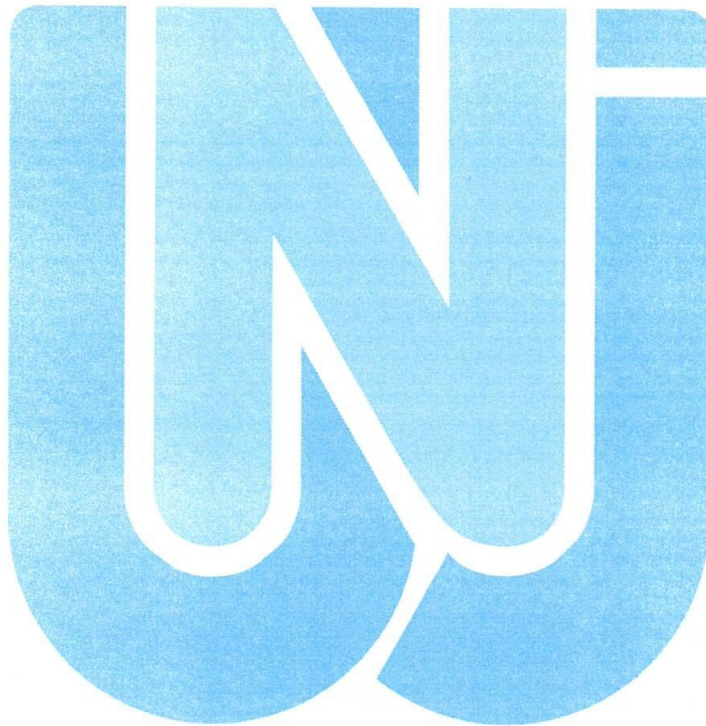
Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Lima, a los ..... días del mes de abril del año 2025.

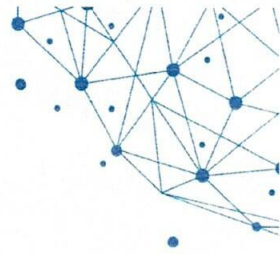
SMART INVESTEMENT FUND  
S.A.C

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

.....  
**Jean Mitchell Claude Soto Soto**  
Gerente General

.....  
**Dr. Severino Apolinar Risco Zapata**  
Presidente de la Comisión Organizadora





## CARTA DE INTENCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Señores:  
**Universidad Nacional de Jaén**

Atención: **Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez**  
Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

De nuestra mayor consideración,

Por medio de la presente, **SMART INVESTMENT FUND S.A.C.**, con **RUC 20603299907**, y domicilio en Santo Toribio 143, piso 5, San Isidro, Lima, representada por **Jean Mitchell Claude Soto Soto**, identificado con **DNI 70388254**, facultado según poder inscrito en la partida 14104843 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará SIF, manifiesta su interés en establecer un convenio de cooperación con la **Universidad Nacional de Jaén** con el propósito de fortalecer el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica.

En este sentido, SIF se compromete a:


1. Designar una persona encargada del contacto institucional respectivo para el seguimiento y logro de la firma de un convenio marco de cooperación interinstitucional.
2. Diseñar y presentar un convenio marco de cooperación interinstitucional para su evaluación y aprobación.
3. Presentar información fidedigna y transparente que respalde las iniciativas de cooperación.

Estamos convencidos de que esta alianza estratégica contribuirá al fortalecimiento de nuestras instituciones y permitirá la ejecución de proyectos de alto impacto en beneficio del sector académico y productivo del país.

Quedamos atentos a sus comentarios y a la coordinación de los siguientes pasos para concretar esta iniciativa.

San Isidro, 04 de febrero del 2025

Atentamente,



Firma: \_\_\_\_\_

**Jean Mitchell Claude Soto Soto**  
**Gerente General**  
Smart Investment Fund SAC





OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNJ &lt;ocri@unj.edu.pe&gt;

**BUENAS TARDES ESTIMADOS DE SMART INVEST FUND S.A.C.**

7 mensajes

**COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ** <ocri@unj.edu.pe>

31 de marzo de 2025, 14:20

Para: Billy Gonzales &lt;billy@sifinnovation.com&gt;, jean@sifinnovation.com

Reciban un cordial saludo, al mismo tiempo remitirles el Convenio Marco para revisión y llenado de su parte y poder continuar con el procedimiento. esperamos su pronta respuesta.

GRACIAS.

Atentamente,

**Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez**

Celular: 956070954

DIRECTORA DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SMART-UNJ para enviar.docx**

222K

**Billy Gonzales** <billy@sifinnovation.com>

14 de abril de 2025, 7:14

Para: COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ &lt;ocri@unj.edu.pe&gt;

Cc: jean@sifinnovation.com

Estimada Dra Yudelly

Adjuntamos el convenio firmado por el representante de Smart Investment Fund.

Quedamos atentos a los siguientes pasos.

Saludos

[El texto citado está oculto]

--

**Billy Gonzales**

INNOVATION SPECIALIST &amp; SIF AMBASSADOR

✉ billy@sifinnovation.com

☎ (51) 982 174 224

🌐 www.sifinnovation.com

"Todos tenemos oportunidades, te ayudamos a lograr las tuyas".

**No imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente.** **Tenemos horarios flexibles y promovemos la desconexión digital, por favor revisa este correo durante tu horario laboral.**

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SMART-UNJ-1.pdf**

406K

**COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ** <ocri@unj.edu.pe>

14 de abril de 2025, 8:25

Para: Billy Gonzales &lt;billy@sifinnovation.com&gt;

Estimado Billy buen día,

Reciban un cordial saludo, al mismo tiempo solicitarles se envíe el documento en word sin FIRMA, puesto que aún se tiene que seguir un protocolo para luego llegar a firma.

gracias..

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

**Billy Gonzales** <billy@sifinnovation.com>  
Para: COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ <ocri@unj.edu.pe>  
Cc: Jean Mitchell Claude Soto Soto <jean@sifinnovation.com>

14 de abril de 2025, 8:32

Buenos días,

Adjunto lo solicitado.

Saludos cordiales

[El texto citado está oculto]

 **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SMART-UNJ-1.docx**  
89K

**COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ** <ocri@unj.edu.pe>  
Para: Billy Gonzales <billy@sifinnovation.com>

14 de abril de 2025, 8:37

Recibido.  
gracias

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

**COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ** <ocri@unj.edu.pe>  
Para: Billy Gonzales <billy@sifinnovation.com>

16 de abril de 2025, 15:52

Estimado Billy Gonzales, reciba un cordial saludo, mediante se remite nuevamente el Convenio entre su representada y nuestra casa superior de estudios con algunas modificaciones para su revisión y llenado (resaltado con amarillo), y brindar conformidad para el trámite interno correspondiente. Estaremos atentos a cualquier coordinación..

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

 **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SMART-UNJ-1 (1) (2).docx**  
102K

**Billy Gonzales** <billy@sifinnovation.com>  
Para: COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ <ocri@unj.edu.pe>  
Cc: Jean Mitchell Claude Soto Soto <jean@sifinnovation.com>

21 de abril de 2025, 16:24

Estimados,

Previo cordial saludo, comparto documento con las modificaciones solicitadas.

Saludos cordiales  
Billy Gonzales

[El texto citado está oculto]

 **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SMART-UNJ-1 (1) (2).docx**  
136K